



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA EDUCADOR/A DE LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de una bolsa de empleo de educador/a para la Escuela Infantil de La Guardia, mediante el procedimiento de concurso de méritos, para cubrir necesidades temporales causadas por baja, ausencia, vacaciones o enfermedad.

La relación contractual será de carácter laboral temporal.

Las funciones inherentes al puesto de trabajo son las relativas al desempeño de la atención y formación pedagógica de los centros de atención a la infancia.

2. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo señalado, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier estado miembro de la Unión Europea o encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el art. 39 de la Ley 472011 EPCLM.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.
- f) No tener antecedentes por delitos sexuales,





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

- g) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
- Grado o Diplomatura de Magisterio en Educación Infantil
 - Técnico Superior en Educación Infantil

En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro organismo de la Administración competente para ello, o de credencial de reconocimiento, en aplicación de la Directiva 89/48 CEE.

La totalidad de los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.

3. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El modelo de solicitud para tomar parte en la convocatoria será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento, en días laborales, de 9,00 a 1400 horas.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de La Guardia y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o de acuerdo con las formas previstas en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Guardia y en la página web municipal.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente **documentación** original o fotocopia compulsada:

- Fotocopia del DNI
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria
- Certificado que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual.
- Documentos o certificados que acrediten los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados
- Vida laboral





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, se indicará la causa de exclusión y se concederá un plazo de 10 días naturales para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes, contados a partir de la fecha de publicación de la citada resolución.

Concluido el plazo de subsanación de errores, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de selección se encargará de valorar la documentación aportada por los participantes y estará compuesta por:

- Presidente
- Secretario
- 2 Vocales

La Comisión estará formada por personal funcionario y/o laboral del Ayuntamiento.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta convocatoria y determinará la actuación procedente en lo no previsto en las mismas.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Se realizará mediante sistema de concurso, valorándose los méritos que acrediten los aspirantes en aplicación del baremo siguiente:

6.1. MÉRITOS ACADÉMICOS:

a) Titulación superior: Por estar en posesión del título de Grado o Diplomatura en Magisterio de Educación Infantil, 2 puntos.





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

b) Formación complementaria: (hasta un máximo de 3 puntos): Por cursos realizados en centros oficiales en materia de educación infantil, siempre que no sean los realizados para obtener la titulación requerida para optar al puesto.

- 0,25 por cada curso de duración igual o superior a 40 horas
- 0,10 por cada curso igual o superior a 20 horas e inferior a 40
- 0,05 por cada curso de duración inferior a 20 horas

6.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 3 puntos):

- a. Experiencia en el mismo puesto en Administraciones Públicas a razón de 0,30 puntos por mes completo trabajado. Los períodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,01 puntos día.
- b. Experiencia en el mismo puesto en empresas privadas razón de 0,15 puntos por mes completo trabajado. Los períodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,005 puntos día.

La experiencia se acreditará mediante certificación oficial del órgano competente, en el caso de Administraciones Públicas, o mediante contrato de trabajo, certificado de empresa y además certificado de vida laboral actualizado, en el caso de la empresa privada. Solo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias que se aporten junto a la solicitud..

6.3. INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO:

Estar inscrito como demandante de empleo en alguna Oficina de Empleo: **0,5 puntos**

La puntuación total vendrá determinada por la suma total de los puntos en los distintos apartados y determinará el orden de prelación en el proceso selectivo. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en:

- 1º En el apartado de méritos académicos
- 2º En el apartado de la experiencia profesional
- 3º En el apartado de la antigüedad en la inscripción como demandante
- 4º En caso de persistir el empate se dirimirá por sorteo





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

7.- CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO.

Concluida la fase de calificación la Comisión publicará una relación provisional de aspirantes con la baremación de puntos correspondiente y se concederá un plazo de 5 días para realizar reclamaciones y subsanación de errores. Concluido este plazo la Comisión publicará una relación de aspirantes definitiva por orden de puntuación que constituirá el orden de llamamientos de la bolsa.

La Bolsa tendrá una validez de un año con posibilidad de prórroga y revisión con carácter anual.

8.-CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

1. Los/las aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su aceptación en el plazo de dos días naturales. Para ello, se les llamará telefónicamente a los números que aportaron junto a la instancia, por lo que se recomienda que señalen números de teléfonos en los que se les pueda localizar de inmediato.
2. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la llamada de la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicársela a la persona seleccionada, indicándole cuál es el plazo de contestación. Si en dicho plazo no se ha recibido contestación por parte del candidato se entenderá que rechaza la oferta.
3. Si la respuesta es negativa se procederá con posterioridad a comunicar tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento y, en su caso, aportar la documentación justificativa para evitar las penalizaciones señaladas en el párrafo siguiente.
4. **Penalizaciones:** Cuando un/a aspirante renuncie a la oferta de un contrato, sin causa debidamente justificada, pasa a ocupar el último lugar de la Bolsa. Si renunciase por segunda vez, será excluido definitivamente de la misma, salvo causa justificada.
5. Una vez finalizado el contrato, el/la aspirante pasará a ocupar el mismo lugar en la bolsa de trabajo

En La Guardia 29 de noviembre de 2019

EL ALCALDE

Fdo: Francisco Javier Pasamontes Orgaz

Documento firmado electrónicamente

